



▶ Los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas

Orientaciones y criterios de actuación de la Conferencia Episcopal Española

▶ LXVII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

PARTE PRIMERA: ORIENTACIONES GENERALES

- I. Introducción
- II. Naturaleza, finalidades y destinatarios de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas
- III. Características de la formación propia de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas
- IV. Promoción y creación de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas
- V. Responsabilidades y gobierno en los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas
- VI. Profesorado
- VII. Alumnos
- VIII. Titulaciones y grados académicos
- IX. Programas de estudio
- X. Subsidios didácticos y recursos económicos
- XI. Planificación de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas en España
- XII. Observación final

PARTE SEGUNDA: CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ORIENTACIONES GENERALES

- Premisas
- I. Tareas y cometidos de la entidad promotora de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas
 - II. Tareas y cometidos de la Facultad Teológica patrocinadora
 - III. El obispo diocesano del lugar donde tiene la sede el Instituto
 - IV. La Conferencia Episcopal Española
 - V. El Presidente del Instituto Superior de Ciencias Religiosas
 - VI. El Director del Instituto Superior de Ciencias Religiosas
 - VII. El Consejo del Instituto
 - VIII. Los profesores
 - IX. Los alumnos
 - X. Los grados o titulaciones académicas
 - XI. Los programas y planes de estudio
 - XII. Subsidios didácticos y recursos económicos
 - XIII. Planificación
 - XIV. Procedimiento para la creación de los Institutos de Ciencias Religiosas
 - XV. Sobre los Institutos no Superiores de Teología

ANEXO:

ALGUNOS MODELOS ORIENTATIVOS DE PROGRAMACIÓN PARA INSTITUTOS SUPERIORES DE CIENCIAS RELIGIOSAS

PRESENTACIÓN

En torno a los años del Concilio Vaticano II surge o se intensifica, entre laicos y religiosas, un interés vivo por el estudio de la Teología y por adquirir una formación que les capacite del mejor modo posible para asumir responsablemente diversos servicios y tareas pastorales en la Iglesia. Fruto de este interés es la aparición de diversas y plurales iniciativas para atender a esta demanda o extenderla. Así nacen múltiples cauces de formación teológico-pastoral destinados a laicos y religiosas en toda la Iglesia y en cada una de las diócesis.

Entre estas iniciativas se encuentran los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas destinados a proporcionar a religiosas y laicos una formación teológico-pastoral, de rango y nivel universitario, que les capacite para desempeñar diversas tareas de responsabilidad en la misión pastoral de la Iglesia, principalmente en el terreno de la enseñanza religiosa escolar. Ante la necesidad de que los estudios y titulación de estos Centros sean reconocidos en la sociedad para impartir la enseñanza de la Religión Católica en los Centros Escolares y ante el crecimiento en número de estos Institutos en diversos lugares, la Congregación para la Educación Católica publica sendos documentos —Nota ilustrativa (10 de abril, 1986) y una Normativa (12 de mayo, 1987)—, con los que trata de coordinar con criterios y normas comunes la labor de estos Centros.

Las presentes «Orientaciones y Criterios de actuación sobre los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas», elaboradas por la Subcomisión Episcopal de Universidades, tratan de aplicar y concretar para España los criterios y normas de la Congregación para estos Institutos, a fin de situarlos adecuadamente en el conjunto de la acción eclesial, posibilitar su planificación y armonizarlos con los niveles universitarios de nuestro país. Esta aplicación se ve tanto más conveniente cuanto mayor es la demanda actual de creación de nuevos Institutos en distintas diócesis o por diversas instituciones eclesiásticas.

Al presentar estas orientaciones, no se pretende en modo alguno ignorar o suprimir otros cauces e iniciativas que en las diócesis se dan para formar del mejor modo posible y conforme a las propias necesidades y posibilidades a laicos y religiosas para que asuman diversas tareas y responsabilidades pastorales en la Iglesia.

En este sentido cabe recordar la gran labor que se viene haciendo con distintas Escuelas de formación en un nivel básico de personas que trabajan en la catequesis o en otros campos pastorales o que simplemente buscan una formación básica en la fe cristiana. Estas Escuelas suelen tener un carácter más local y por eso existen en numerosas parroquias, aunque también se dan en arciprestazgos y zonas pastorales. Por otra parte, hay en ellas mucha diversidad en cuanto a las materias, número de créditos, organización, etc.

Junto a este cauce de nivel básico suele darse en las diócesis otro cauce de nivel medio no universitario, destinado a la formación teológico-pastoral de laicos y religiosas con una mayor sistematización, profundización, duración y exigencias. Son las así llamadas Escuelas Diocesanas de Teología, o simplemente Escuelas de Teología, o Institutos Diocesanos de Ciencias Religiosas (sin rango universitario). No hay uniformidad en la nomenclatura, en el número de horas o cursos, ni en los contenidos, aunque es cada vez más común que se ofrezca una síntesis teológico-bíblica (en torno a tres años) y unas materias de formación específica en el campo pastoral correspondiente (con frecuencia dirigido a la capacitación para impartir la enseñanza religiosa escolar en la educación primaria). Estas Escuelas de Formación Teológica de carácter diocesano, cumplen una gran misión y ofrecen un excelente servicio que, con frecuencia, es suficiente para las necesidades pastorales que se presentan en bastantes de las Iglesias locales.

En el presente documento, pues, sólo nos referimos a los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, de rango y nivel universitario. Se distinguen, por un lado, de otros Centros universitarios, como son las Facultades de Teología, los Centros Agregados y los Afiliados; y por otro lado de las iniciativas para la formación teológica de rango no universitario: Escuelas o Institutos de formación teológico-pastoral de un nivel medio y diocesano o de un nivel básico y más local.

PARTE PRIMERA: ORIENTACIONES GENERALES

I. Introducción

1. La teología, búsqueda creyente de la comprensión de la fe, constituye una exigencia básica de la misma fe que reclama razones por qué y para qué creer y necesita saber qué y a quién creer. En todas las épocas, para que la Iglesia pueda responder al designio de Dios que «quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad» (1 Tim 2,4), la teología ha ocupado un lugar principal e insustituible en la comunidad de los creyentes. Es, en efecto, una función fundamental, necesaria e imprescindible, para la vida de la Iglesia. Su ayuda a la fe y a la evangelización es valiosísima y desempeña un papel clave para que el Pueblo de Dios, de manera creativa y fecunda, pueda participar en la misión profética de Cristo.

2. Esta importancia, que por sí misma tiene la teología, se ha hecho notar de una manera nueva a raíz de la celebración del Concilio Vaticano II y se ha visto justamente reforzada en los momentos actuales de grandes cambios espirituales y culturales en orden a ayudar a permanecer en la verdad, a responder desde la fe a los nuevos problemas que se presentan al espíritu humano y a atender adecuadamente a las nuevas exigencias evangelizadoras de la Iglesia (cf. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Instrucción sobre la vocación eclesial del teólogo* [VT] 1; COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Declaración sobre «El Teólogo y su función en la Iglesia»*, octubre 1989, n. 3).

3. En los últimos años, el interés por la teología ha ido creciendo en España. Es de desear que se extienda cada vez más entre los diversos miembros del Pueblo de Dios. Para responder a esta demanda y a las exigencias propias del quehacer teológico, la Iglesia, junto a las Facultades y Escuelas de Teología, ha promovido en las últimas décadas los llamados Institutos Superiores de Ciencias Religiosas que, con sus cometidos propios, ahora pretendemos impulsar y consolidar entre nosotros, tratando también así de cumplir el encargo de la Iglesia: «Provean la Conferencia Episcopal y el Obispo Diocesano que, en lo posible, se creen Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, en los cuales se enseñen las disciplinas teológicas y aquellas otras que pertenecen a la cultura cristiana» (*Codex Iuris Canonici* [CIC] 821).

II. Naturaleza, finalidades y destinatarios de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas

4. Los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas son una realidad nueva que ha surgido en respuesta a demandas nuevas que hoy se experimentan en la Iglesia, y como desarrollo de las enseñanzas del Concilio Vaticano II en lo que se refiere a las responsabilidades del laicado y de la vida religiosa en la misión evangelizadora de la Iglesia (Cf. CONC. VAT. II, Const. past. *Gaudium et spes* [GS] 62; CONC. VAT. II, Decr. *Apostolicam actuositatem* [AA] 28-29; JUAN PABLO II, Exh. ap. postsinodal *Christifideles laici* [ChL] 60). Pueden ser instrumentos particularmente útiles, entre otras finalidades, para la preparación académica de los candidatos al diaconado permanente; la formación específica y cualificada de religiosos no sacerdotes y de religiosas; la formación teológica de un laicado cada vez más comprometido como protagonista en la actividad apostólica necesitada hoy de gran competencia y lucidez; la cualificación de los profesores de religión en los centros educativos a un nivel no menor que el resto de sus compañeros de docencia en otras áreas, que los haga capaces de estar a la altura de las exigencias y desafíos que presenta la situación contemporánea.

5. Tienen como misión proporcionar a laicos, religiosos no sacerdotes y religiosas una formación teológica de nivel superior, consistente en una reflexión sólidamente fundada, metódica, sistemática y científica del dato de la fe, es decir, estricta y rigurosamente teológica. No se confunden, sin embargo, con las Facultades de Teología, puesto que la finalidad de éstas es formar teólogos, personas dedicadas al estudio y a la investigación teológica y al diálogo entre la fe y la cultura, preparando así profesores para las Facultades, para los Seminarios y para los mismos Institutos Superiores de Ciencias Religiosas. Tampoco se confunden con los Estudios Teológicos afiliados ni

con los Seminarios, cuya finalidad es formar los aspirantes al sacerdocio, que han de ejercer en la Iglesia el ministerio pastoral.

III. Características de la formación propia de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas

6. Por su misma naturaleza y finalidades, los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, han de proporcionar una formación teológica fundamental de carácter institucional, nacida y elaborada desde dentro de la fe eclesial, hecha conforme a las exigencias metodológicas propias de la ciencia teológica y al rigor intelectual y académico que ésta reclama, en íntima vinculación con la vida del Pueblo de Dios y puesta a su servicio, así como en estrecha relación con la cultura contemporánea. Por ello la formación teológica de estos Institutos ha de tener estas características:

- a) *Teología orgánica y sistemática*: Habrán de ofrecer una formación teológica fundamental, con una visión completa, orgánica y sistemática —una síntesis teológica— de los temas esenciales del contenido de la fe y de la práctica cristiana, centrados en Jesucristo. La atención a las dimensiones de totalidad y síntesis del estudio de la Revelación, tal y como es presentada en el Magisterio de la Iglesia, debe prevalecer sobre la dedicación a temas monográficos y sectoriales.
- b) *Teología fiel a la Iglesia*: Han de proporcionar una teología, arraigada en las fuentes de nuestra fe, fielmente fundada en la Palabra de Dios, contenida en la Sagrada Escritura y en la Tradición viva de la Iglesia e interpretada auténticamente por el Magisterio. Una teología hecha desde la adhesión y comunión afectiva y efectiva con la Iglesia, que capacite a los alumnos para una estrecha colaboración con los pastores en la educación de la fe y en las demás tareas apostólicas.
- c) *Teología asertiva y confesante*: Que presente de manera sólida y positiva el núcleo de la fe y que proporcione certezas teológicas básicas, más que hipótesis teológicas. Esto es fundamental para la consolidación de la fe personal de los alumnos y para su capacitación como testigos.
- d) *Teología científica*: Que aplique el método teológico con rigor, que analice las cuestiones y el fondo de los problemas, que justifique y exprese las razones y argumentos de las afirmaciones teológicas mediante el conocimiento y empleo de las fuentes de la teología y que lleve a profundizar en la razonabilidad de la fe y el dogma cristiano.
- e) *Teología para la vida*: La formación teológica habrá de permitir a los alumnos una mejor comprensión de la fe y la realización de la identidad católica, así como aclarar, estimular y enriquecer en su globalidad la vida cristiana. Deberá alimentar, purificar, fortalecer y estimular la experiencia cristiana y la vida teológica, religiosa, espiritual, apostólica y eclesial de los alumnos y les ayudará, al mismo tiempo, a descubrir las exigencias de la fe cristiana en la responsabilidad moral, social, política y cultural.
- f) *Teología en diálogo*: Fiel a la Palabra revelada, la formación que se imparta habrá de buscar constantemente el provocar el encuentro de la revelación de Jesucristo con el hombre y el mundo de hoy y analizar teológicamente los nuevos problemas que plantean el cambio de la sociedad y las aportaciones de las ciencias, de la historia y de la filosofía. Deberá tratar de responder, asimismo, a las cuestiones que presenta la fe al hombre de hoy y a las que se le presentan a la fe cristiana desde la crítica contemporánea, a fin de «estar dispuestos para dar razón de nuestra esperanza» (1 Pe 3,15). Habrá, por ello, de ayudar a familiarizarse con el lenguaje de la cultura, los problemas y planteamientos de la sociedad contemporánea. Del mismo modo habrá de ser fiel a las exigencias específicas del diálogo de la fe católica con otras confesiones cristianas u otras tradiciones religiosas.
- g) *Teología con proyección pastoral*: Esta formación ha de tener una honda preocupación y proyección pastoral, y en cuanto tal, habrá de iluminar la situación real de la comunidad, así

como los objetivos, métodos y contenidos de la misma actividad pastoral de la Iglesia; capacitará a los alumnos para que asuman y desempeñen responsabilidades pastorales en la comunidad cristiana y se inserten vivamente en la acción evangelizadora de la Iglesia. Por ello, esta formación posibilitará un lenguaje apto para comunicar el mensaje cristiano de acuerdo con la Tradición viva de la Iglesia y conforme a las exigencias actuales del anuncio evangélico.

- h) *Teología en conexión con la filosofía y las ciencias humanas*: El estudio de la filosofía y de las ciencias humanas y la formación de un pensamiento crítico son indispensables en la capacitación teológica de los alumnos. La formación filosófica en estos Institutos, fundamentada en el patrimonio de la filosofía perenne y atenta a la investigación filosófica desarrollada en el tiempo, es condición indispensable tanto para el estudio mismo de la teología, como para poder dar razón de la fe en el contexto contemporáneo y responder dialogalmente a las cuestiones que se planteen a la fe. Por otra parte la finalidad pastoral de los estudios de estos Institutos y su específica inserción eclesial acentúan de alguna manera su atención a las ciencias antropológicas y a las ciencias religiosas en una confrontación y diálogo en el que aparezca la originalidad de la fe cristiana, así como su especial relación a las características culturales del territorio más inmediato en el que se hallen insertos.

7. Todo esto requiere una formación de rango superior. Los estudios que imparten los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas son estudios superiores, aunque de otro orden al de las Facultades teológicas. Su nivel y exigencias académicas han de responder, en consecuencia, a este rango superior que se manifestará en el estudio riguroso, metódico, orgánico y sistemático de la Teología y de las otras disciplinas del currículo, en la cualificación académica del profesorado, en las exigencias de admisión, en la dedicación al estudio y en el rendimiento académico de los alumnos, en las instalaciones y dotaciones necesarias de aulas, biblioteca y otros instrumentos fundamentales para los estudios de nivel superior y en las titulaciones equivalentes al resto de las titulaciones universitarias en la sociedad española.

IV. Promoción y creación de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas

8. La iniciativa de promoción de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas puede partir del obispo diocesano en su propia diócesis, de varios obispos unidos de una misma Provincia Eclesiástica, de una Facultad de Teología, de una Universidad Católica, de un Instituto de Vida Consagrada, de una Sociedad de Vida Apostólica o de otra instancia legítimamente reconocida en derecho. En todo caso, dada la peculiaridad de estos Centros, deberá contarse siempre con la conformidad del Ordinario diocesano, se ha de salvaguardar la responsabilidad de la autoridad que éste tiene en la Iglesia particular que preside y se ha de actuar y proceder en estrecha relación con las directrices y orientaciones que él señale.

9. Por su relación con una Facultad de Teología, los Institutos Superiores de Ciencias religiosas se pueden constituir de tres maneras: a) creados por la propia Facultad y patrocinados por ella; b) creados por otra instancia, pero patrocinados por una Facultad de Teología; c) creados autónomamente *ad instar Facultatis*. En este último caso se regularán por las Normas de la *Sapientia christiana* para las Facultades Eclesiásticas.

10. Previamente a la creación de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas, la Conferencia Episcopal Española, a través de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades (Subcomisión de Universidades), ha de dar informe favorable sobre su utilidad pastoral y su adecuación a las presentes «Orientaciones» y «Criterios de actuación».

11. La erección canónica y la aprobación de estos Institutos, conforme a la normativa eclesial expresada en la constitución apostólica *Sapientia christiana* («Ordinaciones», art. I), corresponde a la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede, la cual señala las condiciones y exigencias requeridas para que pueda llevarse a cabo tal erección y reconocimiento correspondiente de los títulos académicos que los Institutos pueden conceder.

V. Responsabilidades y gobierno en los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas

12. La responsabilidad última general de estos Institutos recae en la Santa Sede, ya que a ella, a través de la Congregación para la Educación Católica le corresponde señalar la normativa por la que se han de regir estos Centros en la Iglesia, erigirlos, aprobar sus Estatutos y Planes de Estudios y renovar su autorización.

13. No obstante esta responsabilidad de la Santa Sede, dada la peculiaridad de estos Institutos y su inserción en las Iglesias particulares, el obispo diocesano tiene una especial responsabilidad sobre estos Institutos, que se desarrolla en las Orientaciones y Criterios de actuación que aplican a España la «Normativa» general de la Congregación para la Educación Católica.

14. En los Institutos promovidos directamente por Universidades Católicas o Facultades de Teología, en lo referente a la responsabilidad y autoridad de gobierno se procede conforme a los Estatutos de estas instituciones, teniendo siempre presente la responsabilidad de los Ordinarios diocesanos respecto a estos Institutos.

15. Las autoridades de la Facultad de Teología patrocinadora tienen aquellas responsabilidades que sean necesarias para garantizar el nivel académico del Instituto como se determina en la Normativa vigente de la Congregación para la Educación Católica (cf. «Normativa», 11).

16. El gobierno inmediato de cada uno de los Institutos corresponde al Presidente, Director, al Consejo de Dirección y a los otros órganos personales o colegiales que se señalen en los Estatutos del Centro debidamente aprobados.

VI. Profesorado

17. Los Institutos contarán con un número suficiente de profesores con la preparación, competencia y titulación requeridas. Tratándose de unos estudios de rango superior, los profesores del Instituto deben cumplir las condiciones establecidas en la constitución apostólica *Sapientia christiana* (art. 25ss) y en las «Ordinaciones» anejas, para los profesores de las Facultades eclesíásticas. Al menos un 30 por 100 de los profesores tendrán el grado de doctor. Habrán de demostrar idoneidad para impartir la docencia en un nivel adecuado, así como su capacidad de investigación científica, fidelidad a la doctrina católica, honestidad de vida, cualidades pedagógicas y capacidad para relaciones humanas. Deberán tener la dedicación necesaria para el ejercicio de la docencia y la atención personal a los alumnos y para la actualización permanente a través del estudio y de la investigación.

18. Supuestas las condiciones de idoneidad científica y pedagógica y la misión jerárquica para la docencia, habrán de esforzarse por desempeñar su función no sólo como especialistas o profesionales de la disciplina que imparten, sino básicamente como testigos del Evangelio que sirven a la Iglesia en esa tarea específica de profesores. Su actividad, enraizada en la fidelidad al Magisterio de la Iglesia, los realizará como maestros que «profesan» la enseñanza de la fe con quienes, a su vez, ejercerán posteriormente funciones de enseñanza o de transmisión de la fe al servicio de la Iglesia en su acción evangelizadora y pastoral.

19. Se ha de distinguir entre profesores estables y no estables. Los profesores estables, sobre los que descansan principalmente las tareas del Instituto, asumen la responsabilidad de una determinada área docente dentro del Instituto (Sagrada Escritura, Teología, Moral, Historia...) y han de contar, además de la correspondiente titulación, con publicaciones especializadas y dedicar un tiempo suficientemente amplio y adecuado a las tareas docentes, investigadoras y no docentes del Instituto. El modo de acceso a profesor estable será determinado por los Estatutos, salvaguardando siempre la responsabilidad que al respecto compete al obispo diocesano.

VII. Alumnos

20. Serán considerados alumnos ordinarios de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas quienes opten a los grados académicos del Instituto y, para ello, reúnan previo a su ingreso en el Centro las condiciones exigidas para el ingreso en la Universidad española, realicen el currículo entero del plan de estudios y se presenten a todos los exámenes. Salvando la posibilidad de educación a distancia, que requiere una pedagogía peculiar, la asistencia activa y regular a las clases es imprescindible, puesto que la enseñanza de la teología no es la transmisión de un saber, sino una tradición de fe, para lo cual es insustituible el contacto con un maestro, que a la vez es testigo de esa fe. Asimismo, el nivel de los estudios y la finalidad que buscan exigen un compromiso serio de estudio personal, con dedicación de tiempo suficiente.

VIII. Titulaciones y grados académicos

21. Los títulos y grados académicos correspondientes a los estudios de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas son los de Diplomatura y Licenciatura en Ciencias Religiosas. La Diplomatura se obtiene después del primer ciclo de estudios de tres años; la Licenciatura después del segundo ciclo de dos años. Los títulos son otorgados por la Facultad de Teología patrocinadora, a no ser que el Instituto sea *ad instar Facultatis*. Estos títulos, según el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero, tienen efectos civiles de Diplomatura y Licenciatura reconocidos por el Estado Español.

IX. Programas de estudio

22. El plan de estudios, redactado de acuerdo con las finalidades específicas del Instituto, ofrecerá una exposición integral y orgánica de la doctrina católica, tanto en lo que respecta a la enseñanza teológica como a los estudios filosóficos que la fundamentan, a los antropológicos y a los que requiere la especialización. Se deberá cuidar de modo especial la sistematicidad de la enseñanza: el objeto específico de cada una de las disciplinas deberá ser presentado en toda su integridad y en sus elementos principales, en una perspectiva que, sin negar el análisis, privilegia en todo momento la síntesis, y mostrando siempre su unidad con el resto de las disciplinas para que aparezca en todo momento el *nexus mysteriorum* y la jerarquía de la verdad.

23. El programa de estudios del Instituto Superior de Ciencias Religiosas incluirá, en primer lugar, las disciplinas teológicas: la Sagrada Escritura, la Teología Fundamental, la Teología Dogmática, la Teología Moral, la Liturgia, la Historia de la Iglesia y el Derecho Canónico. Asimismo incluirá, como materias fundamentales, la Filosofía y las ciencias humanas que sean necesarias para el ejercicio de una determinada responsabilidad o acción pastoral de la Iglesia, conforme a las especialidades elegidas para el propio Centro. En el programa se han de determinar cuáles son materias principales y cuáles complementarias y opcionales, así como los seminarios y prácticas correspondientes.

24. Las disciplinas se distribuirán a lo largo de cinco cursos. En el primer ciclo, correspondiente a los tres primeros cursos, se ofrecerá una visión completa de las materias teológicas y filosóficas fundamentales y los fundamentos para cada una de las especialidades. En el segundo ciclo, los dos últimos del quinquenio, se completará la formación teológica y filosófica y se desarrollarán las disciplinas correspondientes a las diferentes especialidades.

25. Las especialidades reconocidas como Licenciatura en Ciencias Religiosas son en la actualidad: Enseñanza Religiosa Escolar, Catequesis, Vida Religiosa, Espiritualidad, Pastoral y Formación social. En la organización de las diferentes especialidades en el ciclo de Licenciatura, al menos la mitad de las materias han de ser de la propia especialidad, un tercio común a todas las especialidades, y el resto puede ser tomado de otra especialidad.

X. Subsidios didácticos y recursos económicos

26. Para garantizar el buen funcionamiento de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, deberán contar con edificios e instalaciones suficientes y apropiadas para las actividades académicas, el trabajo de los profesores, la atención a los alumnos y un lugar de culto y oración.

27. A fin de que los profesores y los alumnos dispongan de medios para la investigación y la consulta, el Instituto contará con una biblioteca debidamente dotada y actualizada en las materias de los planes de estudio en cuanto a fuentes principales, obras de síntesis, monografías y revistas especializadas.

28. Por su destino prevalentemente pastoral, los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas deberán contar con otros recursos didácticos que sean necesarios conforme a la orientación de los estudios o especialidades que los configuran.

29. Para la realización de sus finalidades, los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas contarán con los recursos económicos necesarios que garanticen el adecuado funcionamiento del Centro, la retribución digna de los profesores y consecuentemente su dedicación y actualización, la dotación de biblioteca, la retribución del personal no docente, las actividades complementarias y el mantenimiento de las instalaciones y edificios.

XI. Planificación de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas en España

30. Con el objeto de que los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas puedan prestar adecuadamente a la Iglesia el servicio al que están llamados, es necesario que se dé una oportuna distribución y planificación de los mismos en el conjunto de las diócesis españolas. Para ello se establecen los siguientes criterios, que tendrá en cuenta la Conferencia Episcopal Española para dar su beneplácito a la creación de un Instituto y a su renovación quinquenal:

- a) *Territorialidad y población:* Una adecuada distribución de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas ha de tener en cuenta un criterio geográfico, a fin de que, por una parte, se les facilite a los laicos, religiosas y religiosos no sacerdotes la oportunidad de frecuentar estos Institutos y, por otra, se evite una excesiva proliferación que podría redundar en escasez de alumnos y en perjuicio de la calidad.
- b) *Facultad patrocinadora:* Se valorará particularmente la capacidad de patrocinio real y atención al Instituto, para lo cual se considerará el criterio de cercanía y un número no excesivo de Institutos patrocinados por una Facultad.
- c) *Número de alumnos:* Es necesario tener en cuenta la previsión de número de alumnos ordinarios y garantizar un número mínimo que permita una enseñanza de calidad y una previsión de mantenimiento de profesorado, de instalaciones y de medios.
- d) *Número y cualificación del profesorado:* Ha de acreditarse que se cuenta o se va a contar a lo largo del primer quinquenio de funcionamiento con un número mínimo de profesores idóneos dedicados a la enseñanza de las áreas más importantes y con tiempo suficiente para cubrir las necesidades del Centro.
- e) *Finalidad pastoral:* Dada la naturaleza y finalidades de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, habrá que tener en cuenta la fidelidad a la naturaleza propia de estos Institutos, el cumplimiento de las exigencias de formación señaladas anteriormente, el respeto a los planes de estudio establecidos, la comunión con el Magisterio y con los obispos y su función al servicio de la Iglesia particular, de la Provincia o Región eclesiástica o, en su caso, de la Iglesia universal.

- f) *Otros*: Se tendrán en cuenta, finalmente, los otros aspectos que se señalan en las presentes «Orientaciones» y «Normativa», como, planes de estudio, instalaciones, subsidios didácticos y recursos económicos con que cuenta el Instituto para su pervivencia.

XII. Observación final

31. Para la concreción de estas orientaciones generales programáticas que se extienden a todos los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas en España, a continuación, en la segunda parte, se ofrece una Normativa que precisa, de manera más determinada, estas orientaciones y aplica a España la «Normativa» de la Congregación para la Educación Católica sobre estos Institutos.

PARTE SEGUNDA: CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ORIENTACIONES GENERALES

Premisas

32. Los presentes Criterios de actuación se basan en los siguientes principios orientativos:
1. El diferente carácter académico y las finalidades propias de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas comportan una diferencia en cuanto a contenidos y métodos de enseñanza, con respecto a las Facultades de Teología.
 2. Asimismo, la finalidad de estos Institutos de proporcionar una formación teológica principalmente orientada para la actividad apostólica de los alumnos, exige que han de mantener una relación muy estrecha con los obispos y que éstos tienen una responsabilidad especial sobre los mismos.
 3. La vinculación de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas a una Facultad de Teología comporta una relación con ésta, en virtud de la cual la Facultad patrocinadora ha de garantizar el nivel académico-científico del Instituto y la idoneidad del mismo para conseguir sus fines.
 4. En la promoción y funcionamiento de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas intervienen varias instancias, que han de relacionarse armónicamente, asumiendo cada cual su responsabilidad propia: la entidad promotora, la Facultad de Teología patrocinadora, el obispo diocesano y la Conferencia Episcopal Española.

I. Tareas y cometidos de la entidad promotora de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas

33. Los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas pueden ser promovidos por el obispo diocesano en su propia diócesis, por varios obispos de una misma Provincia Eclesiástica, por una Facultad de Teología, por una Universidad Católica, por un Instituto de Vida Consagrada, por una Sociedad de Vida Apostólica o por otras entidades o instituciones legítimamente reconocidas en derecho.

34. La entidad promotora tiene respecto al Instituto las siguientes responsabilidades:
- a) Proveer a la organización general del Instituto y su dirección, mediante la elaboración de Estatutos apropiados a su naturaleza y la aplicación de los medios personales y materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
 - b) Procurar el sostenimiento económico del Instituto, tanto a nivel de nómina de personas como de adecuación de instalaciones y adquisición de materiales y medios pedagógicos.

- c) Presentar a la Facultad patrocinadora todo lo referente a los aspectos académicos, como plan de estudios, profesorado, régimen de alumnos, etc., para su actuación conforme a Estatutos.
- d) Dar a conocer el Instituto, sus finalidades y las posibilidades de formación teológico-pastoral que ofrece.

II. Tareas y cometidos de la Facultad Teológica patrocinadora

35. La Facultad de Teología patrocinadora tiene la responsabilidad de garantizar el nivel científico y académico del Instituto patrocinado, que habrá de certificar ante el organismo competente de la Conferencia Episcopal y la Congregación para la Educación Católica. Para ello le corresponde:

- a) Examinar y valorar los Estatutos del Instituto Superior de Ciencias Religiosas y, previo el informe favorable de la Conferencia Episcopal, remitirlos, juntamente con el resto de la documentación requerida, a la Congregación para la Educación Católica en orden a la aprobación y erección canónica del Instituto.
- b) Emitir el juicio competente acerca de la idoneidad de los profesores del Instituto patrocinado con ocasión de su incorporación, cooptación o promoción.
- c) Examinar y dar el visto bueno a los planes de estudio del Instituto.
- d) Recibir la Memoria anual del Instituto y examinar y aprobar los informes que el Decano o el Delegado o la Comisión deben realizar anualmente sobre el Instituto para informar a la Facultad y al obispo diocesano.
- e) Recibir y dar el visto bueno a la relación trienal que el Instituto patrocinado deberá enviar a la Congregación para la Educación Católica, a la Conferencia Episcopal y al obispo diocesano.
- f) Comprobar, a través del Decano, Delegado o Comisión la solidez y funcionalidad de todas las estructuras y subsidios de los Institutos, especialmente de la biblioteca.
- g) Ayudar al Presidente del Instituto en el nombramiento de Director, informando o emitiendo su juicio acerca de la idoneidad de eventuales candidatos.
- h) Proponer al obispo y, a través del organismo de la Conferencia Episcopal, a la Congregación para la Educación Católica, la suspensión o supresión del Instituto cuando éste no cumple con sus fines y deberes.
- i) Intervenir en la aprobación del Reglamento del Instituto.
- j) Designar un representante de la Facultad para que presida el tribunal de los exámenes de Licenciatura o de tesina.
- k) Otorgar los títulos de Diplomatura y Licenciatura, con el refrendo del Presidente y del Director del Instituto.
- l) Designar un representante de la Facultad para visitar cada tres años el Instituto a fin de comprobar y promover su funcionamiento y poder emitir el informe trienal que se enviará a la Congregación para la Educación Católica y al obispo diocesano.

36. La función patrocinadora de la Facultad significa un apoyo al Instituto, que se ejerce también ayudándole, en la medida de sus posibilidades, en la organización de actividades conjuntas y en la prestación de profesores para clases, conferencias y formación permanente del profesorado del Instituto.

37. La responsabilidad de las Facultades Teológicas respecto de los Institutos patrocinados por ellas para la realización de sus finalidades, se ejerce a través del Decano o de un profesor estable de

la Facultad delegado por el Consejo de Gobierno de la misma, o bien de una Comisión de Profesores estables elegidos por dicho Consejo de la Facultad, cuando son varios los Institutos patrocinados. Es tarea del Decano, del Delegado o de la Comisión informar al Consejo de Facultad, al que corresponde tomar las decisiones, según se establezca en los Estatutos de cada uno de los Institutos.

38. El Director del Instituto será invitado a tomar parte en las reuniones del Consejo de la Facultad cuando se vaya a tratar un tema referente al Instituto que dirige.

39. Las relaciones jurídicas entre la Facultad patrocinadora y el Instituto patrocinado se regularán mediante el correspondiente convenio suscrito por ambas partes y que será tenido en cuenta en los propios Estatutos del Centro.

III. El obispo diocesano del lugar donde tiene la sede el Instituto

40. En relación a los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas el obispo diocesano puede tener dos tipos de funciones: las que le corresponden por razón de su condición de Ordinario del lugar y las que le competen como promotor de un Instituto en su diócesis. Como Ordinario del lugar tiene, sobre cualquier Instituto que esté constituido en la diócesis, la responsabilidad particularmente de todo lo que se refiere a la salvaguardia y promoción de la fe católica y a la vigilancia y custodia de los fines pastorales del Instituto. Si además es promotor de un Instituto en su diócesis, le corresponden las competencias de la entidad promotora y la de ser Presidente del Instituto, con las responsabilidades que se señalan a esas funciones en estos Criterios de actuación.

41. En cuanto Ordinario del lugar le corresponden principalmente las competencias y tareas siguientes:

- a) Autorizar por escrito la creación de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas en su diócesis.
- b) Conceder y retirar la *missio canonica* a los profesores que enseñan disciplinas concernientes a la fe y a la moral (exigiendo de ellos previamente la *professio fidei*), y la *venia docendi* a los profesores que enseñan otras disciplinas.
- c) Dar su consentimiento expreso al nombramiento de Director del Instituto.
- d) Otorgar su consentimiento al nombramiento de los profesores del Instituto.
- e) Vigilar para que la orientación y desarrollo doctrinal y disciplinar del Instituto se mantenga fiel a las enseñanzas y directrices de la Iglesia; esta vigilancia, dada la naturaleza de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, debe extenderse también a los libros de texto sobre cuestiones referentes a la Sagrada Escritura, la teología, el derecho canónico, la historia eclesiástica y materias religiosas o morales, cuya utilización como libros de texto en el Instituto deberá ser aprobada por el mismo obispo.
- f) Remitir a la Conferencia Episcopal una relación trienal sobre el desarrollo en general del Instituto, y en particular en lo referente a los aspectos doctrinales y disciplinares.
- g) Manifestar a la Facultad teológica patrocinadora cuando tuviese conocimiento de dificultades graves surgidas en el Instituto, invitando a la misma a que adopte las medidas oportunas.

IV. La Conferencia Episcopal Española

42. A la Conferencia Episcopal, a través de la Subcomisión Episcopal de Universidades, de acuerdo con la Congregación para la Educación Católica y en estrecha colaboración con ella, le corresponde:

- a) La adecuada distribución y planificación de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas en el territorio nacional.
- b) La verificación y supervisión de lo que se refiere a las finalidades pastorales del Instituto, particularmente a través de la propuesta de las disciplinas de las especialidades, para que correspondan a los objetivos pastorales de la misma Conferencia.
- c) La información quinquenal a la Congregación para la Educación Católica del funcionamiento académico, doctrinal y disciplinar de cada Instituto.

V. El Presidente del Instituto Superior de Ciencias Religiosas

43. Cuando el Instituto es promovido por una diócesis, el Presidente será el obispo diocesano.

Cuando el Instituto sea promovido por una Provincia Eclesiástica o un grupo de obispos, corresponderá a los obispos promotores delegar la función de presidencia en uno de ellos, el cual está obligado a informar debidamente a los demás y actuar de acuerdo con ellos.

44. Al Presidente de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas le corresponden las siguientes competencias:

- a) Velar para que el Instituto se ajuste a sus propios fines.
- b) Nombrar al Director del Instituto, para lo cual, en la forma que fijen los Estatutos, tendrá en cuenta el parecer o propuesta del Consejo del Instituto, así como la información o juicio de la Facultad patrocinadora acerca de eventuales candidatos.
- c) Nombrar a los profesores propuestos por los órganos de gobierno del Centro en la forma que se establezca estatutariamente, teniendo en cuenta la preparación y cualidades de los candidatos, así como también la adecuación a las necesidades y finalidades del Instituto, y atendiendo al juicio competente acerca de la idoneidad o no de los candidatos emitido por el Consejo de la Facultad patrocinadora.
- d) Aprobar los Estatutos, Reglamento y Planes de estudio antes de que éstos sean examinados y dictaminados por el organismo competente de la Conferencia Episcopal.
- e) Nombrar al Administrador, oído el Consejo del Instituto.
- f) Aprobar los balances y presupuestos anuales del Instituto, así como los actos de gestión económica extraordinarios.
- g) Remitir a la Conferencia Episcopal una relación trienal sobre el funcionamiento del Instituto conforme al modelo que facilite la misma Conferencia a través de su organismo competente.
- h) Refrendar con su firma los títulos de Diplomado y Licenciado en Ciencias Religiosas, a los que se opta en el Instituto, otorgados por la Facultad de Teología.

45. Cuando el Instituto sea promovido por otra instancia diferente de la diócesis, estas competencias se establecerán estatutariamente en la forma que corresponda, salvaguardando siempre la responsabilidad que sobre estos Centros tiene el obispo diocesano sobre la tutela, custodia y promoción de la fe y sobre el profesorado y Dirección.

VI. El Director del Instituto Superior de Ciencias Religiosas

46. El Director del Instituto es nombrado por el Presidente siguiendo el procedimiento que fijen los Estatutos. Su nombramiento será para un período de cuatro años sólo renovable por otra vez

consecutiva. Para Director se elegirá a un profesor de relevante preparación, fidelidad a las enseñanzas de la Iglesia, probada inserción y comunión eclesial, dotes de gobierno y capacidad para la relación personal, adecuación a las necesidades y finalidades del Instituto y capacidad para dar respuesta y cumplimiento a las mismas.

47. Al Director le corresponde:

- a) Representar al Instituto ante el obispo, la entidad promotora, la Facultad patrocinadora y las autoridades civiles.
- b) Velar por el cumplimiento y aplicación de los Estatutos del Instituto, así como dirigir y coordinar su actividad, particularmente en lo que se refiere al aspecto disciplinar, doctrinal y académico, sometiéndola periódicamente a la jurisdicción del Presidente.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo del Instituto, del Claustro y otras reuniones de profesores.
- d) Asistir a las asambleas de los alumnos por sí mismo o por delegación.
- e) Presentar al Presidente, oído el Consejo del Instituto las propuestas de posibles candidatos a profesor.
- f) Ser cauce de comunicación entre la Facultad patrocinadora y el Instituto.
- g) Elaborar, con las ayudas necesarias, el plan de estudios a fin de presentarlo al Consejo del Instituto y a los dictámenes y aprobaciones posteriores que correspondan.
- h) Redactar la memoria anual de las actividades del Instituto que será entregada al obispo y Presidente del Instituto, así como a la Facultad patrocinadora.
- i) Firmar los títulos de los grados académicos de Licenciatura y Diplomatura en Ciencias Religiosas, juntamente con el Presidente y con el Decano de la Facultad patrocinadora.
- j) Nombrar, de acuerdo con el Presidente y conforme a los Estatutos, al Subdirector, si se considera necesario, al Jefe de Estudios, caso de que lo hubiere, y al Secretario del Instituto y proponer al Presidente el nombramiento del Administrador del Centro.
- k) Examinar las peticiones y recursos de los profesores y de los alumnos, presentando, en los casos más graves no resueltos por el Consejo del Instituto, la solución al juicio de la Facultad o del Presidente.
- l) Admitir a los alumnos en el Instituto, velando para que cumplan sus obligaciones académicas; oír sus peticiones y decidir acerca de las mismas; dispensarlos de sus obligaciones por motivo justificado; dirimir cuestiones disciplinarias y decidir en cuanto se refiera a convalidaciones conforme a los criterios establecidos para las mismas, dando cuenta al Consejo del Instituto de cuanto corresponda.

VII. El Consejo del Instituto

48. El Consejo del Instituto estará formado por:

- el Director;
- el Subdirector y el Jefe de estudios, si los hubiere;
- al menos dos representantes de los profesores estables y uno de los no estables, elegidos por los representados;

- un representante de los Órganos diocesanos de Pastoral, si el Instituto es promovido por la diócesis;
- un representante de los alumnos ordinarios;
- el Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

49. Al Consejo del Instituto, además del seguimiento y animación colegial del Instituto, le corresponde:

- a) Aprobar, en primera instancia, los planes de estudio antes de ser sometidos a los ulteriores dictámenes y aprobaciones.
- b) Aprobar, en primera instancia, los presupuestos y balances económicos ordinarios y extraordinarios.
- c) Programar y evaluar las actividades del Instituto.
- d) Presentar nombres de profesores al Presidente como posibles candidatos a Director del Centro.
- e) Asesorar al Director en las propuestas de candidatos a profesores estables y no estables.
- f) Aprobar las informaciones que el Director debe remitir anualmente al Presidente y a la Facultad patrocinadora, así como la relación trienal que hay que enviar a la Congregación para la Educación Católica, a la Conferencia Episcopal y al obispo diocesano.
- g) Dirimir, juntamente con el Director, los posibles conflictos en el profesorado, el alumnado o entre ambos estamentos.

VIII. Los profesores

50. Los profesores del Instituto, de acuerdo con el CIC (c. 253), serán nombrados por su Presidente y deberán reunir las condiciones establecidas por la constitución apostólica *Sapientia christiana* y las *Ordinationes* anejas, teniendo en cuenta los fines específicos del Instituto: habrán de demostrar idoneidad para impartir docencia en un nivel adecuado, así como su capacidad científica, fidelidad a la doctrina católica y honestidad de vida.

51. Los profesores podrán ser: estables y no estables. Tanto unos como otros podrán ejercer la docencia, al mismo tiempo, en una Facultad o un Centro Teológico afiliado. El modo de acceso a profesor estable será determinado por los Estatutos. Los profesores estables tendrán una dedicación plena a la enseñanza. El número total de profesores, estables o no estables, será fijado por el propio Instituto, según las conveniencias de su programación. Ha de contar, al menos, con un profesor de Sagrada Escritura, con tres de Teología Dogmática y Fundamental, uno de Teología Moral, uno de Historia de la Iglesia, uno de Derecho Canónico, uno de Liturgia, uno o dos por cada una de las áreas pastorales que se elijan como especialidades, dos de filosofía y uno o dos especialistas en ciencias humanas. No debe haber menos de 6 profesores estables, pero tampoco el número de profesores debe ser tan grande que favorezca la dispersión o atomización o impida la dedicación.

52. Para la incorporación y la promoción de los profesores se deberán observar las prescripciones de la constitución apostólica *Sapientia christiana* y las *Ordinationes* anejas. Estas prescripciones habrán de ser tomadas con la debida consideración en los Estatutos del Instituto. Tanto el Presidente, como la Facultad patrocinadora han de velar de manera especial por el cumplimiento de estas prescripciones. Al menos el 30 por 100 de los profesores deberán tener el doctorado congruente y el resto han de ser licenciados con una licenciatura congruente.

53. Para el cese, por suspensión o dimisión, de los profesores, los Estatutos deberán especificar las causas o motivos concretos, como pueden ser: morales, doctrinales y disciplinarios, o por reconocida y comprobada incapacidad didáctica o física para la docencia.

IX. Los alumnos

54. En relación con los alumnos se observará la normativa de la constitución apostólica *Sapientia christiana* y de las *Ordinationes* anejas, que deberá ser recogida en los Estatutos del Instituto.

55. Los alumnos pueden ser de dos clases: ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios son los que, antes de su inscripción en el Centro, reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en la Universidad española y pueden optar a los grados académicos del Instituto, cursando el currículum completo y haciendo los exámenes correspondientes. Los extraordinarios son aquellos que no pueden optar a los grados académicos por carecer de la titulación inicial debida o porque no se matriculan en el currículum completo. Estos alumnos, superadas las pruebas correspondientes, tienen derecho a un certificado, que se distinga claramente del título de grado. El número de alumnos extraordinarios no debe superar al de ordinarios.

56. Los Institutos, con la autorización de la Facultad patrocinadora, podrán establecer pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, similares a las que establece la Facultad.

57. El alumno en el momento de la inscripción debe demostrar que dispone de tiempo para asistir a las clases. En cualquier caso, la ausencia de más de un tercio de clases en una materia le hace perder los derechos de matrícula en esa materia.

X. Los grados o titulaciones académicas

58. Los títulos de Diplomado y Licenciado de Ciencias Religiosas con que, superadas todas las pruebas prescritas en los Estatutos, culminan los estudios de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas serán conferidos por la Facultad patrocinadora, conforme a sus propias normas. En los Diplomas que acrediten la titulación obtenida figurará también la firma del Presidente y del Director del Instituto. En el Diploma acreditativo que se extienda a los Licenciados en Ciencias Religiosas se especificará la especialidad cursada.

59. En los Estatutos deberá constar el procedimiento para la obtención de dichos títulos, de acuerdo con la Facultad patrocinadora. Además de la superación de las pruebas correspondientes a cada materia del currículo, habrá de incluirse al final del trienio una prueba que garantice la adquisición de una síntesis teológica y al final del quinquenio una tesina. En estas pruebas finales estará presente un representante de la Facultad patrocinadora.

XI. Los programas y planes de estudio

60. A fin de coordinar la tarea y misión de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas y aunar las programaciones y planes de estudio de los mismos en todo el territorio nacional, salvaguardando la autonomía y originalidad de cada Centro, todos los Institutos recogerán en sus programaciones o planes de estudio las siguientes disciplinas obligatorias:

- Filosofía: Historia de la Filosofía y Filosofía sistemática (Filosofía del conocimiento, Antropología, Metafísica, Teodicea y Filosofía de la Religión, Ética, Filosofía de la naturaleza, Historia de las religiones);
- Sagrada Escritura: Introducción General e Introducción y exégesis de los diferentes escritos del Antiguo y del Nuevo Testamento;
- Teología Fundamental y Dogmática (Revelación y fe; Dios Uno y Trino; Cristología; Antropología teológica; Eclesiología; Escatología; Mariología; Sacramentos);

- Teología Moral y espiritual (Moral Fundamental; Moral especial; Doctrina social de la Iglesia; Vida espiritual);
- Liturgia;
- Historia de la Iglesia;
- Introducción a los Padres de la Iglesia y al Magisterio eclesiástico;
- Ciencias humanas: las que correspondan a las diferentes especialidades; en todo caso no faltará una disciplina para todos los alumnos, que analice la sociedad contemporánea;
- Disciplinas propias de la especialidad.

Para facilitar a los Institutos su labor, en el Anexo se ofrecen de manera más detallada algunas orientaciones para la programación.

61. El plan de estudios que elabore cada Instituto especificará las asignaturas que componen el currículo, el número de horas semanales o créditos que se asigna a cada una de ellas, el área a que pertenecen, los contenidos fundamentales y su ubicación en uno u otro curso, teniendo para esto en cuenta el carácter propio tanto del primer ciclo como del segundo, así como los seminarios, cursos opcionales y clases prácticas. Se dedicará entre un 60 y un 70 por 100 a las disciplinas teológicas, entre un 15 a un 20 por 100 a las filosóficas, entre un 10 y un 15 por 100 a las propias de las distintas especialidades y un 5 por 100 a seminarios y otras actividades didácticas.

62. Cada Centro organizará el propio plan de estudios, teniendo en cuenta, respecto a programas y metodología, las finalidades específicas de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas. El total de horas que se han de impartir será de, al menos, 2.250 a lo largo de todo el quinquenio, lo cual supone 450 horas por cada uno de los cursos y 15 semanales.

63. La enseñanza, especialmente la teológica, que hay que ofrecer en conformidad con el Magisterio de la Iglesia, deberá ser impartida sobre la base de textos o manuales de segura garantía doctrinal y calidad pedagógica, que podrán ser complementados con apuntes del profesor y otros materiales bien articulados y oportunamente entregados a los alumnos.

XII. Subsidios didácticos y recursos económicos

64. En los Estatutos del Instituto figurará un apartado referente a los subsidios didácticos y recursos económicos que permitan un adecuado funcionamiento del Instituto. Asimismo, en la documentación que se presente a la Conferencia Episcopal previa a la creación del Instituto se acompañará un plano de las instalaciones con que se cuenta o del proyecto de obra.

65. Todo Instituto necesita al menos de las siguientes instalaciones: aulas para clases, seminarios y prácticas, en número y superficie adecuados a los alumnos previstos, biblioteca, sala de audiovisuales, despachos de profesores para el trabajo personal y la atención de los alumnos, despachos de dirección, secretaría y administración, «aula magna» o sala de conferencias y capilla donde profesores y alumnos puedan orar o participar en celebraciones litúrgicas ordinarias.

66. Los Institutos deberán contar en su presupuesto económico anual con las cantidades necesarias para la adquisición de libros, suscripción a revistas y otros materiales pedagógicos, de modo que la Biblioteca se mantenga viva y sirva tanto a los profesores como a los alumnos.

67. El edificio, las instalaciones y los medios pedagógicos que utiliza el Instituto pueden pertenecer parcial o totalmente a otro Centro de estudios, como una Facultad de Teología o un Estudios Teológico afiliado, con tal que el uso sea fácilmente compatible para ambas instituciones, por diferencia de horario, etc. Esta particularidad figurará en los Estatutos, así como la regulación de su uso.

68. Los promotores y responsables de los Institutos deben garantizar, desde su creación, el sostenimiento económico de los Centros con una previsión de futuro de al menos cinco años, contando, además de los ingresos provenientes de los alumnos, con otros provenientes de la diócesis o de la institución promotora, fundaciones de ayuda, etc.

XIII. Planificación

69. Por lo que se refiere a la planificación, la Subcomisión Episcopal de Universidades, para dar su juicio favorable y remitirlo a la Congregación para la Educación Católica sobre la creación de un nuevo Instituto o la continuidad de uno ya existente, aplicará las «Orientaciones Generales para los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas», siguiendo estos criterios de actuación:

- a) *Territorialidad*: En principio se podrá establecer un Instituto Superior de Ciencias Religiosas en cada Región o Provincia Eclesiástica, sin que ello obste a que pueda crearse un Instituto en cada una de las diócesis que integran la Provincia, siempre que lo permita el resto de condiciones que se señalan en esta Normativa. La creación en una misma diócesis de más de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas requiere que haya razones pastorales que lo hagan necesario o muy conveniente, a juicio del obispo diocesano.
- b) *Facultad patrocinadora*: Los Institutos Superiores, excepto los erigidos *ad instar Facultatis*, se vincularán a una Facultad próxima para su correspondiente patrocinio, salvo que justifiquen su vinculación a otra por motivos especiales. La Conferencia Episcopal, en diálogo con la Facultad, valorará el número máximo de Institutos que una Facultad está en condiciones de patrocinar, para que el patrocinio cumpla sus fines.
- c) *Los demás criterios*: Para los demás criterios (número y cualificación de profesores, número de alumnos, conveniencia pastoral, y otros como plan de estudios, instalaciones, medios pedagógicos y recursos económicos), se tendrá en cuenta lo que se expresa en las presentes «Orientaciones» y «Criterios de actuación».

XIV. Procedimiento para la creación de los Institutos de Ciencias Religiosas

70. El modo de proceder para la creación y aprobación de funcionamiento de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas es el siguiente:

- 1) Si el Instituto no lo promueve un obispo en su propia diócesis, los promotores u organizadores del Instituto han de actuar de acuerdo y con el parecer favorable del obispo del lugar, que lo expresará por escrito.
- 2) Se establece un Convenio entre la Institución o persona jurídica promotora y una Facultad de Teología que patrocine el Instituto, a no ser que sea la propia Facultad de Teología la que promueva el Instituto.
- 3) Los promotores dirigen su solicitud y documentación completa a la Conferencia Episcopal Española que, a través del organismo competente, habrá de emitir informe favorable.
- 4) La Facultad trasmite toda la documentación a la Congregación para la Educación Católica, para su examen, aprobación y erección canónica, si procede.

71. En la documentación que se ha de presentar a la Conferencia Episcopal se incluirá:

- solicitud en la que se justifique la creación del Instituto;
- parecer favorable y autorización para que pueda ser erigido el Instituto, expresada por escrito, del obispo de la diócesis donde se va a erigir, cuando éste no sea el promotor;
- los Estatutos por los que se ha de regir el Centro;

- una Memoria didáctica con el proyecto educativo del Instituto, los programas detallados de estudio, las especializaciones del Instituto y el profesorado previsto con su «currículum»;
- informe razonado de número de alumnos previstos;
- plano de las instalaciones con las que se cuenta;
- informe de los fondos de la biblioteca de que se dispone;
- una Memoria económica en la que se muestre la viabilidad económica del Instituto y el compromiso de sus promotores al efecto;
- el Convenio entre la institución o persona jurídica que promueva el Instituto y la Facultad de Teología que lo patrocine, de no ser que sea la misma Facultad la promotora, en cuyo caso serán los Estatutos los que determinen la relación entre la Facultad y el Instituto;
- informe de la Facultad que garantice el cumplimiento de los requisitos académicos, de instalaciones, etc. exigidos a estos Institutos Superiores.

XV. Sobre los Institutos no Superiores de Teología

72. Los Centros de formación teológica o Escuelas de Teología de carácter no universitario que están funcionando en la actualidad, si desean transformarse en Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, se atenderán a las presentes Orientaciones y Criterios de actuación.

73. Los alumnos que hayan cursado o estén cursando estudios en dichos Centros podrán solicitar convalidaciones en los nuevos Institutos Superiores de Ciencias Religiosas. Dichas convalidaciones son competencia de las Facultades de Teología patrocinadoras. A fin de observar un procedimiento común, las Facultades de Teología, con el visto bueno de la Subcomisión Episcopal de Universidades, establecerán unos criterios de convalidación.

74. Para el estudio y resolución de los asuntos y cuestiones que surjan en la aplicación de las presentes Orientaciones, la Subcomisión Episcopal de Universidades contará con la ayuda técnica de una Comisión integrada por representantes de las Facultades de Teología y de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas.

25 de abril de 1997

ANEXO

ALGUNOS MODELOS ORIENTATIVOS DE PROGRAMACIÓN PARA INSTITUTOS SUPERIORES DE CIENCIAS RELIGIOSAS

Modelo A: Diplomatura en Ciencias Religiosas

Cr. = Crédito = 15 horas lectivas

Curso Primero

- Fenomenología de la Religión (2 cr.)
- Filosofía de la Religión (3 cr.)

- Psicología de la Religión (3 cr.)
- Antropología filosófica (3 cr.)
- Metafísica (2 cr.)
- Filosofía del conocimiento (2 cr.)
- Historia de la Filosofía (4 cr.)
- Teología de la Revelación y de la Fe (3 cr.)
- Sagrada Escritura: Introducción y Libros Históricos del Antiguo Testamento (6 cr.)
- Análisis de la sociedad contemporánea (2 cr.)
- Metodología (1 cr.)
- Prácticas (2 cr.)

Curso Segundo

- Antiguo Testamento: Libros Proféticos y Sapienciales (3 cr.)
- Nuevo Testamento: Evangelios Sinópticos y Hechos de los Apóstoles (3 cr.)
- El Dios de la Revelación (2 cr.)
- Cristología (4 cr.)
- Nuevo Testamento: Corpus Paulino (2 cr.)
- Ética (2 cr.)
- Moral Fundamental (3 cr.)
- Historia de la Iglesia (6 cr.)
- Mariología (1 cr.)
- Seminarios (2 cr.)
- Prácticas (2 cr.)

Curso Tercero

- Nuevo Testamento: Corpus Joánico y Epístolas Católicas (3 cr.)
- Sacramentos (5 cr.)
- Liturgia (4 cr.)
- Eclesiología (4 cr.)
- Antropología Teológica (4 cr.)
- Escatología (2 cr.)
- Moral de la persona (3 cr.)
- Moral de la sociedad (3 cr.)
- Derecho Canónico (2 cr.)
- Teología de la vida cristiana (2 cr.)
- Síntesis Teológica (3 cr.)

Los alumnos, al final de este trienio, para la obtención del correspondiente título de Diplomatura en Ciencias Religiosas, tienen que superar además un examen complejo de estos Estudios conforme al programa señalado.

Modelo A: Licenciatura en Ciencias Religiosas

Curso Primero del Segundo Ciclo (Cuarto)

- Historia de la Educación y de la Enseñanza Religiosa Escolar (2 cr.)
- El mensaje cristiano 1 (Teología y Pedagogía) (4 cr.)
- Dios, Padre y Creador. Creación
- Jesucristo. La salvación cristiana
- Antropología cristiana de la educación (2 cr.)
- Educación de la conciencia moral (2 cr.)
- Biblia y Enseñanza Religiosa Escolar (2 cr.)
- Fundamentación crítica de la Fe y Enseñanza Religiosa Escolar (2 cr.)
- Pastoral de Juventud (2 cr.)

- Análisis político de la situación contemporánea (2 cr.)
- Organización y Planificación educativa (2 cr.)
- Inherencia y Evangelización (2 cr.)
- Sociología y Política de la Educación (3 cr.)
- Seminarios (3 cr.)
- Cuestiones especiales de Psicología evolutiva
- Psicoanálisis, Religión y Moral
- Educación para la Justicia y la Paz
- Orientaciones para la Educación Sexual

Curso Segundo del Segundo Ciclo (Quinto)

- Teología y Pastoral de la Cultura y de la Educación (5 cr.)
- Pedagogía y Didáctica de la Religión (5 cr.)
- Pedagogía religiosa evolutiva (4 cr.)
- El Mensaje cristiano II (4 cr.)
- Espíritu Santo. Iglesias, Virgen María
- Sacramentos. Escatología
- Pensamiento moderno y Fe cristiana (2 cr.)
- Experiencia religiosa y Educación (2 cr.)
- Análisis de la situación económica contemporánea (2 cr.)
- Comunicación y Lenguaje en la Enseñanza Religiosa Escolar (3 cr.)
- Seminarios (3 cr.)
- Cuestiones especiales de Psicología y Pedagogía de la fe
- La Iglesia y la Enseñanza en España
- La Escuela Católica, lugar de encuentro entre la Fe y la Cultura
- La interdisciplinariedad en la Enseñanza Religiosa Escolar

Los alumnos, al final del quinquenio, para la obtención del título de Licenciatura en Ciencias Religiosas, previa presentación de la tesina, tienen que superar además un examen complejo de estos estudios conforme al programa señalado.

Modelo B: Diplomatura

Primer Curso (30 créditos)

- Metodología general (1 cr.)
- Introducción a la Filosofía y a la Teología (2 cr.)
- Antropología filosófica (3 cr.)
- Metafísica (2 cr.)
- Corrientes filosóficas (3 cr.)
- Introducción al Antiguo Testamento (3 cr.)
- Metodología especial (1 cr.)
- Teología fundamental (3 cr.)
- Teodicea (2 cr.)
- Fenomenología de la religión (2 cr.)
- Introducción al Nuevo Testamento (3 cr.)
- El medio del Nuevo Testamento (1 cr.)
- Patrología (2 cr.)

Seminarios:

- Lectura de textos bíblicos del Antiguo Testamento (1 cr.)
- Lectura de textos filosóficos (1 cr.)
- Cuestiones especiales de la teología fundamental (1 cr.)

Teoría y prácticas (catequistas y profesores de religión)

Segundo Curso (30 créditos)

- Dios uno y trino (3 cr.)
- Cristología (3 cr.)
- Evangelios sinópticos (3 cr.)
- Evangelio de San Juan (2 cr.)
- El Apocalipsis (1 cr.)
- Los salmos (1 cr.)
- Los libros sapienciales (1 cr.)
- Antropología teológica (2 cr.)
- El Pentateuco y los Libros históricos (4 cr.)
- Profetas (2 cr.)
- Ética (1 cr.)
- Moral fundamental (3 cr.)
- Moral de la persona (vida y sexualidad) (2 cr.)

Seminarios:

- Inherencia (1 cr.)
- La salvación hoy (1 cr.)
- Patrología (Gn 1-11) (1 cr.)

Teoría y prácticas (catequistas y profesores de religión) (1 cr.)

Tercer Curso

- Iglesia (3 cr.)
- Mariología (1 cr.)
- Derecho Canónico (2 cr.)
- Liturgia (2 cr.)
- Moral Social (2 cr.)
- Historia de la Iglesia Antigua y Medieval (2 cr.)
- Hechos de los Apóstoles (2 cr.)
- Escatología (2 cr.)
- Los sacramentos (en general) (1 cr.)
- Bautismo y Confirmación (1 cr.)
- Eucaristía (2 cr.)
- Penitencia y Unción (1 cr.)
- Orden y Matrimonio (1 cr.)
- Cartas apostólicas (2 cr.)
- Historia de la Iglesia moderna y contemporánea (2 cr.)
- Síntesis teológica (2 cr.)

Seminarios:

- Espiritualidad (1 cr.)
- Ecumenismo (1 cr.)
- Preparación reválida (1 cr.)

Teoría y prácticas (catequistas y profesores de religión) (1 cr.)

Modelo B: Licenciatura

A) Especialidad en catequesis

Cuarto Curso (30 créditos)

- Historia de la educación (2 cr.)
- Filosofía de la educación (2 cr.)
- Historia de la catequesis y de la ERE (2 cr.)
- Psicología evolutiva y educación en la fe (3 cr.)
- Cristo, centro de la catequesis y de la ERE (1 cr.)
- Kerygma y evangelización (2 cr.)
- Modelos culturales de hoy (1 cr.)
- Líneas y temas importantes del CIC (4 cr.)
- Etapas y personajes de la Historia de la Salvación (2 cr.)
- Etapas y personajes de la Historia de la Iglesia (2 cr.)
- Historia de los concilios (2 cr.)
- La plegaria y su didáctica (2 cr.)
- El arte religioso, fuente de la catequesis y de la ERE (2 cr.)

Seminarios:

- Naturaleza de la catequesis (1 cr.)
- Programación catequética (2 cr.)
- La catequesis de los Padres de la Iglesia (1 cr.)
- El símbolo de la fe (1 cr.)

Quinto Curso (30 créditos)

- Principales dificultades de la fe actual (3 cr.)
- Educación en los valores o la formación de la conciencia (3 cr.)
- Teología pastoral (2 cr.)
- La Fe y los Medios de Comunicación (2 cr.)
- Educación sexual (2 cr.)
- Las sectas (1 cr.)
- Catequesis y comunidad (2 cr.)
- Vocación, misión y formación del catequista (2 cr.)
- La catequesis y la pedagogía de la fe (2 cr.)
- Los lenguajes catequéticos (2 cr.)
- El proceso catequético (1 cr.)
- Exhortación apostólica «La catequesis en nuestro tiempo» (1 cr.)
- El Directorio general de la catequesis y la documentación de nuestro episcopado (2 cr.)

Seminarios:

- El hecho catequético. La evaluación (2 cr.)
- Preparación tesina (3 cr.)

Modelo B: Licenciatura

B) Especialidad en enseñanza religiosa escolar

Cuarto Curso (30 créditos)

- Historia de la educación (2 cr.)
- Filosofía de la educación (2 cr.)

- Historia de la catequesis y de la ERE (2 cr.)
- Psicología evolutiva y educación en la fe (3 cr.)
- Cristo, centro de la catequesis y la ERE (1 cr.)
- Kerygma y evangelización (2 cr.)
- Modelos culturales de hoy (1 cr.)
- Líneas y temas importantes del CIC (4 cr.)
- Etapas y personajes de la Historia de la Salvación (2 cr.)
- Etapas y personajes de la Historia de la Iglesia (2 cr.)
- Historia de los concilios (2 cr.)
- La plegaria y su didáctica (2 cr.)
- El arte religioso, fuente de la catequesis y de la ERE (2 cr.)

Seminarios:

- Naturaleza de la ERE (1 cr.)
- Programación (2 cr.)
- Encíclica Veritatis splendor (1 cr.)
- El símbolo de la fe (1 cr.)

Quinto Curso (30 créditos)

- Principales dificultades de la fe, hoy (3 cr.)
- Educación en los valores o la formación de la conciencia (3 cr.)
- Teología pastoral (2 cr.)
- Fe y medios de comunicación (2 cr.)
- Educación sexual (2 cr.)
- Las sectas (1 cr.)
- ERE y comunidad educativa (2 cr.)
- Vocación, misión y formación del profesor de ERE (2 cr.)
- La ERE y la pedagogía de la fe (2 cr.)
- Los lenguajes implicados en la oferta de la fe (2 cr.)
- La ERE, oferta de fe (1 cr.)
- Principales puntos de diálogo entre fe y cultura (aspecto interdisciplinario de la religión católica) (1 cr.)
- Documentos de nuestro episcopado sobre la ERE (2 cr.)

Seminarios:

- La clase. La evaluación (2 cr.)
- Preparación tesina (3 cr.)

Modelo B: Licenciatura

C) Especialidad en teología espiritual

Cuarto Curso (30 créditos)

- Metodología de la Teología Espiritual (1 cr.)
- La Teología Espiritual como ciencia y como teología (2 cr.)
- Teología Espiritual Sistemática (trata los grandes temas de la vida espiritual: dimensión ascética, experiencia mística, el combate espiritual, contemplación-acción, vida teologal, el modelo de los Santos, la divina Providencia, la glorificación de Dios, devoción-devociones, el itinerario espiritual, etc.) (4 cr.)
- Palabra de Dios y espiritualidad (3 cr.)
- Lectura espiritual de la Escritura (3 cr.)

- Espiritualidad del Antiguo Testamento (vías «temática», de la «tipología», «simbólica» y de los «ejes-guía») (3 cr.)
- Espiritualidad de los mártires y de los Padres (siglos I-IV) (2 cr.)
- Espiritualidad medieval (siglos VI-XV) (2 cr.)
- Dirección espiritual (2 cr.)
- Psicología de la vocación cristiana (3 cr.)
- Espiritualidad en la vida de la Iglesia: espiritualidad sacerdotal (2 cr.)
- Espiritualidad en la vida de la Iglesia: espiritualidad de la vida religiosa (2 cr.)

Seminarios:

- El diario espiritual de San Ignacio
- San Juan de la Cruz
- Santa Teresa de Jesús
- La infancia espiritual

Quinto Curso (30 créditos)

- Santidad y experiencia cristiana (3 cr.)
- La espiritualidad litúrgica (3 cr.)
- La espiritualidad oriental (2 cr.)
- Espiritualidad del Nuevo Testamento (la figura de Jesús de Nazaret, las primeras comunidades cristianas, la espiritualidad paulina, la propuesta espiritual de los evangelios) (3 cr.)
- Espiritualidad de la época moderna (siglos XVI-XIX) (2 cr.)
- Contexto cultural, líneas de fondo y valores esenciales de la espiritualidad actual (3 cr.)
- Discernimiento espiritual (3 cr.)
- Psicología religiosa (3 cr.)
- La espiritualidad en la vida de la Iglesia: espiritualidad laical (2 cr.)
- Líneas fundamentales para una espiritualidad eclesial (2 cr.)

Seminarios:

- La amistad espiritual
- Iconografía
- Religiosidad popular
- Métodos de plegaria
- Pneumatología cristiana
- María imagen de la Iglesia
- La mística de la iniciación cristiana

Modelo C

I. Materias comunes

Primer Curso

- Propedeútica filosófica (3 cr.)
- Historia del pensamiento (4 cr.)
- Introducción a la Sagrada Escritura (3 cr.)
- Antiguo Testamento (4 cr.)
- Evangelio y Hechos (4 cr.)
- El hecho religioso (3 cr.)
- Teología Fundamental (3 cr.)
- Cristología (4 cr.)

Segundo Curso

- Corpus paulino y joánico (5 cr.)
- Dios Uno y Trino (4 cr.)
- Eclesiología (incluye Mariología) (5 cr.)
- Teología de la acción pastoral. Evangelización (3.5 cr.)
- Especialidad (9 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)

Tercer Curso

- Antropología teológica (incluye Escolástica) (5 cr.)
- Moral fundamental (3.5 cr.)
- Sacramentos (1.3 cr.)
- Historia de la Iglesia (6 cr.)
- Especialidad (9 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)

Cuarto Curso

- Liturgia (3 cr.)
- Teología del laicado/Teología de la vida religiosa (a elegir) (3 cr.)

Quinto Curso

- Pastoral educativa (3 cr.)
- Pastoral de juventud (3 cr.)
- Sociología y política de la educación (1.5 cr.)
- Seminarios (1.5 cr.)

Modelo C

II. Materias de especialidades

A) Catequética

Segundo Curso

- Pedagogía (3 cr.)
- Catequética fundamental (3 cr.)
- Pedagogía catequética general (3 cr.)

Tercer Curso

- Psicología (3 cr.)
- Pedagogía catequética diferenciada (6 cr.): Infancia (2 cr.); Adolescencia-Juventud (2 cr.); Adultos (2 cr.); Prácticas

Cuarto Curso

- Presentación catequética del mensaje cristiano (3 cr.)
- Técnicas de expresión y comunicación (3 cr.)

- Organización de la catequesis (1.5 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)

Quinto Curso

- El catequista y su formación (3 cr.)
- Historia de la catequesis (3 cr.)
- Relaciones humanas y dinámica de grupos (1.5 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)

B) Pastoral

Segundo Curso

- Análisis de la situación contemporánea (3 cr.)
- Catequética fundamental (3 cr.)

Elegir 3 cr.:

- Moral de la persona (3 cr.)
- Moral de la sociedad (3 cr.)
- Sacramentos II (3 cr.)
- Fe y cultura contemporánea (2.5 cr.)
- Especialidad (9 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)

Tercer Curso

- Psicología (3 cr.)
- Ecclesiología pastoral (3 cr.)
- Los ministerios en la Iglesia (3 cr.)

Cuarto Curso

- Técnicas de expresión y comunicación (3 cr.)
- Pastoral de juventud (3 cr.)
- Relaciones humanas y dinámica de grupos (1.5 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)

Quinto Curso

- Pastoral del matrimonio y de la familia (3 cr.)
- Medios de Comunicación Social (3 cr.)
- Planificación pastoral (1.5 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)

C) Enseñanza religiosa escolar

Segundo Curso

- Pedagogía (3 cr.)
- Enseñanza religiosa escolar (3 cr.)
- Pedagogía de la Religión (3 cr.)

Tercer Curso

- Psicología (3 cr.)
- Didáctica de la Religión (3 cr.)
- Diseño curricular: Enseñanza infantil y primaria. Prácticas (3 cr.)

Cuarto Curso

- Diseño curricular: Enseñanza secundaria. Prácticas (4.5 cr.)
- Presentación del mensaje cristiano (3 cr.)
- Seminarios (1.5 cr.)
- Pastoral Social (3 cr.)

Quinto Curso

- Teología e historia de la espiritualidad (3 cr.)
- Doctrina Social de la Iglesia (4 cr.)
- Teología y Filosofía (4 cr.)
- Derecho e Instituciones de la Iglesia (3.5 cr.)
- Síntesis teológica de la fe cristiana (3 cr.)
- Especialidad (9 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)

D) Formación social

Segundo Curso

- Iglesia y sociedad (4.5 cr.)
- Fe, historia y política (4.5 cr.)

Tercer Curso

- Fe y vida económico-social (4.5 cr.)
- Fe y mundo laboral-profesional (4.5 cr.)

Cuarto Curso

- Iglesia y cultura (3 cr.)
- Iglesia, paz y comunidad internacional (3 cr.)
- Cristianismo y ecología (1.5 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)

Quinto Curso

- Matrimonio y familia (3 cr.)
- Iglesia y medios de comunicación social (3 cr.)
- Formación y acompañamiento espiritual (1.5 cr.)
- Seminario (1.5 cr.)